



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veintisiete** de **diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro** de **diciembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de diciembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el escrito, signados por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su calidad de denunciada dentro del presente procedimiento; recibido a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veintitrés de diciembre, y registrados con folio 1543; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tienen por recibido el escrito de cuenta signado por la denunciada, mismo que obra en tres fojas por uno solo de sus lados, mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas mediante acuerdo de diecinueve de diciembre.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Legitimación, domicilio procesal y personas autorizadas. En atención al contenido del escrito de la cuenta, se tiene por reconocida la personalidad de la denunciada; por designado el domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como por autorizada a la persona que refiere en el escrito de la cuenta, en los términos que señala.

TERCERO. Estudio de información y cumplimiento. Del análisis realizado al contenido del escrito de la cuenta, esta Dirección Ejecutiva se pronuncia de la siguiente manera:

Se tienen por emitidas sus manifestaciones, mediante las cuales señala, que da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el proveído de diecinueve de diciembre, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas.

CUARTO. Oficialía electoral. Por lo anterior y a efecto de verificar el cumplimiento señalado, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar las publicaciones

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo la denunciada.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de diecinueve de diciembre, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si la denunciada cumplió con las medidas cautelares mencionadas; por lo anterior, se solicita verificar:

- a) Si de la cuenta de la red social ^{ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO} ^{ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO} certificada previamente como ^{ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO} se encuentran visibles o no los siguientes elementos:

PUNTO DE LA OFICIALÍA	Enlace de internet
AOEPS/075/2023	
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	

QUINTO. Reserva. Se reserva el estudio sobre el cumplimiento de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las publicaciones denunciadas, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarse y determinar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades mencionadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

JRH
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Las cuales fueron certificadas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/075/2023.